

9255 *ORDEN de 7 de abril de 1994 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso en los centros docentes de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 7 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

«Editorial Grupo Anaya, Sociedad Anónima».—Proyecto de las áreas conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística (Plástica y Música), Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Lenguas Extranjeras: Inglés y Educación Física, para el tercer ciclo de Educación Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9256 *ORDEN de 4 de abril de 1994 sobre cesión de participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Covadonga A y B».*

Visto el contrato de cesión presentado el 29 de octubre de 1993 por «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», y «Conoco Spain Limited», sucursal en España, en cuyas estipulaciones se establece que «Conoco Spain Limited», sucursal en España, cede una participación indivisa del 50 por 100 a «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», de los permisos «Covadonga A y B»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión presentado el 29 de octubre de 1993 entre las compañías «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», y «Conoco Spain Limited», sucursal en España, por el que la segunda cede un 50 por 100 de cuota de participación indivisa a la primera en los permisos «Covadonga A y B».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad de los permisos queda:

«Repsol Exploración, Sociedad Anónima»: 100 por 100.

La Compañía «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», pasa a ser la operadora en los permisos «Covadonga A y B».

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General

de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a la nueva participación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1994.—El Ministro de Industria y Energía, por delegación (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Luis María Atienza Serna.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

9257 *ORDEN de 4 de abril de 1994 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Villamanín».*

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Villamanín», situado en la zona A, provincia de León, fue otorgado por Real Decreto 1191/1991, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), a la sociedad «Unión Texas España, Inc.», sucursal en España, del que es único titular y operador.

Esta compañía ha manifestado su voluntad de renunciar al permiso al no haber obtenido la preceptiva autorización de la «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa», como titular de unas concesiones mineras otorgadas con anterioridad y que coinciden geográficamente con el permiso de investigación de hidrocarburos «Villamanín», ahora renunciado.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Villamanín», con número de expediente 1491, del que es titular «Unión Texas España, Inc.», sucursal en España, y cuya superficie viene delimitada en el Real Decreto de otorgamiento 1191/1991, de 22 de julio.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, el área extinguida del permiso «Villamanín» revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si éste no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y del Real Decreto de otorgamiento del permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 4 de abril de 1994.—El Ministro de Industria y Energía, por delegación (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Luis María Atienza Serna.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9258 *ORDEN de 13 de abril de 1994 por la que se conceden títulos de productor de semillas, con carácter definitivo, y autorizaciones de cambio de titularidad a distintas entidades.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, así como las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y modificado por Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990 y 13 de julio de 1992; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecondación Autógama,